



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	2108036
EXP. N°	724957

RESOLUCION GERENCIAL N° 309-2024-GATR/ MPH

Huacho, 10 de Octubre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 724957 de fecha 31.07.2024 presentado por GONZALES ALVARADO MARIA DEL PILAR, solicitando Suspensión de Arbitrios de Seguridad Ciudadana del predio ubicado en AA. VV. Sgto. 2do. Oswaldo Alvarado Mz. L Lote 21 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1246073.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, conforme a lo determinado en el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Deberes de las autoridades en los Procedimientos. - (...) 86.3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el presente procedimiento se va a considerar como un trámite de inafectación al pago de arbitrios municipales del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. Sgto. 2do. Oswaldo Alvarado Mz. L Lote 21 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1246073, a nombre de GONZALES ALVARADO DE ESPINOZA MARIA DEL PILAR Y ESPOSO, por tratarse de un terreno sin construir;

Que, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Proveído N° 0156-2024-SSC-MPH de fecha 21.08.2024, informa que la Municipalidad, no brinda el servicio de seguridad ciudadana, por el lugar de ubicación del predio en Ciudad Satélite AA. VV. Sgto. 2do. Oswaldo Alvarado Mz. L Lote 21 del distrito de Huacho;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 813-2024-SGROC/MPH de fecha 27.08.2024, indica que verificada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se tiene el registro del propietario del predio:

CODIGO : 1246073
 CONTRIBUYENTE : GONZALES ALVARADO DE ESPINOZA MARIA DEL PILAR Y ESPOSO
 CARPETA : G-2826
 PREDIO : CIUDAD SATELITE AA. VV. SGTO. 2DO. OSWALDO ALVARADO MZ. L LOTE 21
 AREA : 160.00 m²
 CATEGORIA : TERRENO SIN CONSTRUIR
 CONDICION : SOCIEDAD CONYUGAL

Que, de conformidad a la cuenta corriente, registra deuda de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024.

Que, la administración mediante Resolución Gerencial N° 140-2021-GAT/MPH de fecha 08.02.2021, Declara Procedente la Suspensión de los Arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. Sargento Segundo Oswaldo Alvarado Mz. L Lote 21 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1246073 a nombre de GONZALES ALVARADO MARIA DEL PILAR. Y Declara Improcedente la Suspensión de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. Sargento Segundo Oswaldo Alvarado Mz. L Lote 21 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1246073 (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 013-2023 de fecha 29.12.2023, "Se establece el reajuste con el índice de precios al consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, (recolección de residuos sólidos, barrido de calles y disposición final), parques y jardines, y seguridad ciudadana para el periodo 2024 en la jurisdicción del Distrito de Huacho"; en su:

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INAFECTACIÓN. Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- a) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- b) Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Conventos, Monasterios y Museos.
- c) La Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú, siempre y cuando se destinen a sus fines específicos.
- d) Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- e) Los Centros Educativos Estatales.
- f) La Municipalidad Provincial de Huaura.
- g) Los Comedores Populares, Programas de Vaso de Leche.
- h) Los terrenos sin construir ubicados en el proyecto de Ciudad Satélite.

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 1246073, se verifica deuda de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024, debiéndose aplicar el inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por tratarse de un terreno sin construir el predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. Sgto. 2do. Oswaldo Alvarado Mz. L Lote 21 - Huacho.

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

ANO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2024	97.56	6.18

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

2024	28.20	0.00
------	-------	------





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1246073, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por tratarse un terreno sin construir, para el año 2024, al predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. SGTO. 2DO. OSWALDO ALVARADO MZ. LOTE 21 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1246073 a nombre de GONZALES ALVARADO DE ESPINOZA MARÍA DEL PILAR Y ESPOSO, vigente para el presente ejercicio fiscal; y establecer la renovación automática del beneficio, siempre que se encuentre establecido en la Ordenanza Municipal para el siguiente año, previa verificación de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1246073, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por tratarse un terreno sin construir, para el año 2024, al predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. SGTO. 2DO. OSWALDO ALVARADO MZ. LOTE 21 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1246073 a nombre de GONZALES ALVARADO DE ESPINOZA MARÍA DEL PILAR Y ESPOSO, vigente para el presente ejercicio fiscal; y establecer la renovación automática del beneficio, siempre que se encuentre establecido en la Ordenanza Municipal para el siguiente año, previa verificación de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/OC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS